

## OBJETIVO

Garantizar el pago de los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan ejecutado, siempre y cuando estén legalmente contraídos.

## NORMATIVIDAD

[Decreto 111 de 1996](#) Estatuto Orgánico del Presupuesto.

[Acuerdo 044 de 2015](#) Por medio del cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

[Resolución 1540 de 2017](#) Por medio de la cual se adopta el Manual programación y ejecución presupuestal para la Universidad Pedagógica Nacional.

## RESPONSABLE

Subdirección Financiera –Presupuesto

## APLICACIONES

SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

## DEFINICIONES

**Reserva Presupuestal:** Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando se hallen legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen en el año en que se constituyen, con cargo al presupuesto en que se originaron dichos compromisos, sin que sea necesaria su incorporación al presupuesto de la vigencia en la que se realice el pago.

Las reservas y las cuentas por pagar fenecen a 31 de diciembre del año para el cual se constituyeron, y los saldos de los recursos en los que se amparen estos compromisos formarán parte del Presupuesto de Rentas de la vigencia fiscal siguiente, como Recursos de Capital en la subcuenta Recursos del Balance.

Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó el ordenador de gasto y el profesional responsable de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Tesorería para los ajustes respectivos.

Al Cierre de la Vigencia Fiscal los Ordenadores del Gasto solicitarán al profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, la Constitución de las Reservas Presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

CONOCIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN

## PROCEDIMIENTO

### CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE RESERVAS

Código: PRO018GFN

Fecha de Aprobación: 24-05-2018

Versión: 04

Página 2 de 6

**Principio de Anualidad del Sistema Presupuestal:** “Anualidad. El año fiscal comienza el 1º. De enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo. Se entiende para estos efectos como ejecución el recibo a satisfacción de bienes, servicios u obras o el cumplimiento de los requisitos correspondientes para los pagos de sentencias y demás pagos de carácter legal” (Artículo 13 - acuerdo N° 044 de 2015).

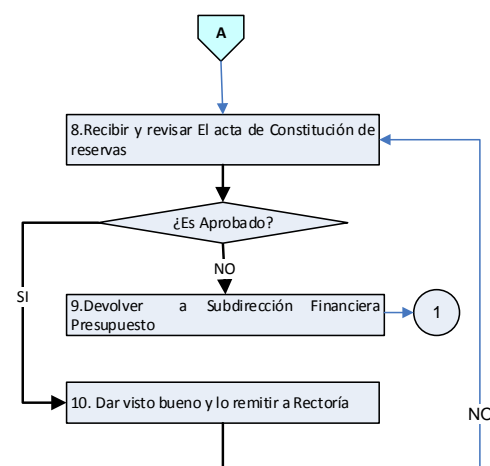
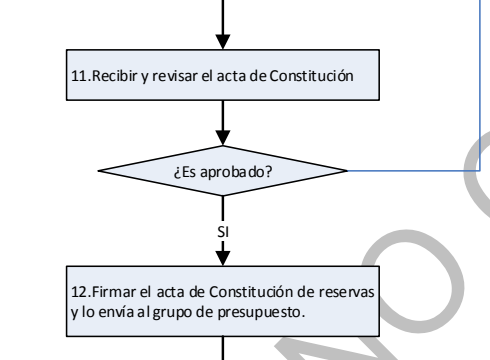
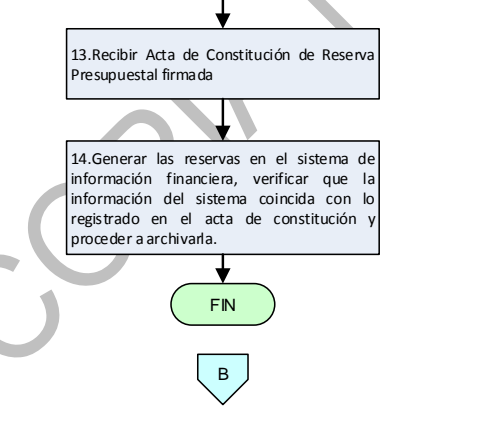
#### DESCRIPCIÓN:

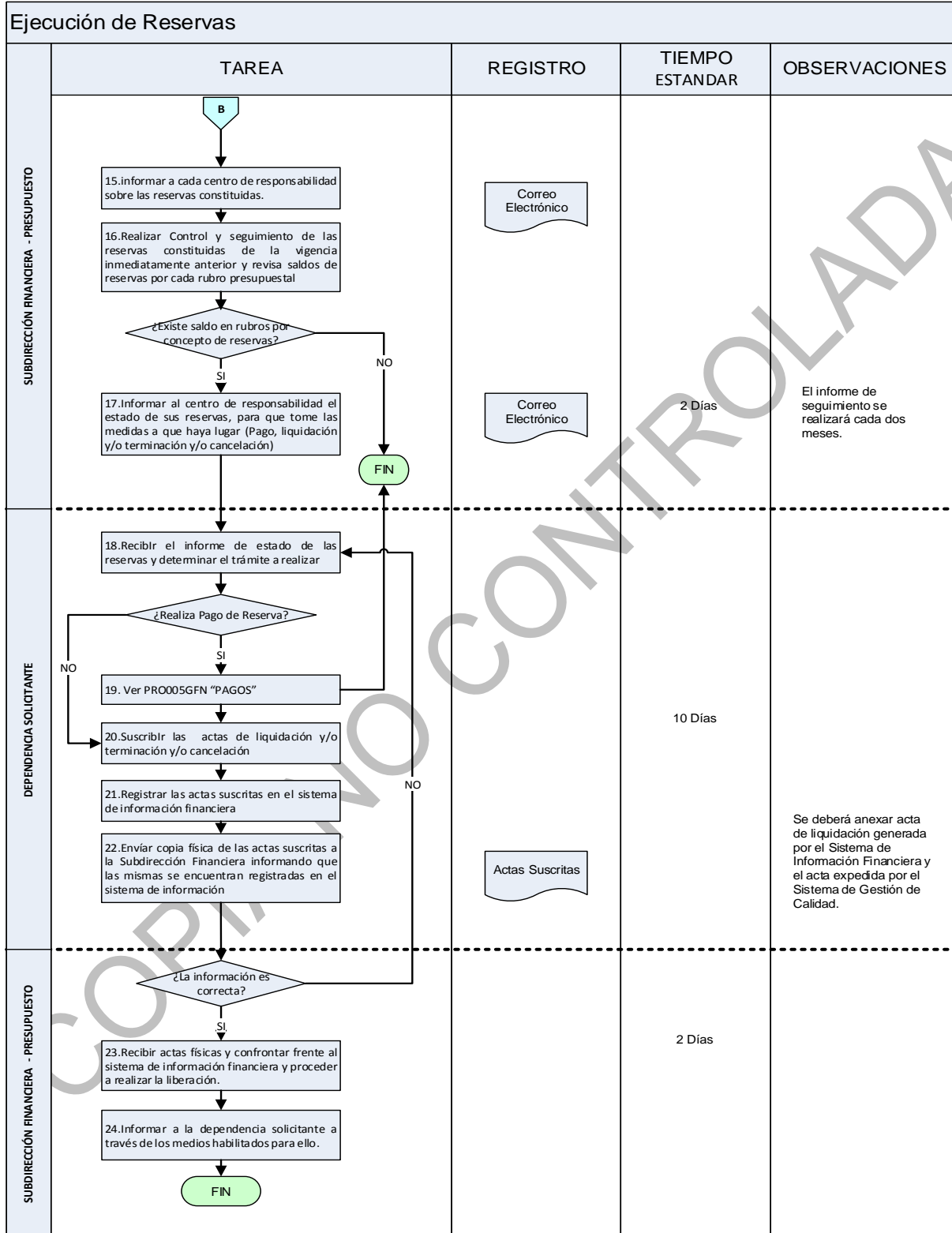
COPIA NO CONTROLADA

Constitución de Reservas

	TAREA	REGISTRO	TIEMPO ESTANDAR	OBSERVACIONES
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO	<p>INICIO</p> <p>1. Enviar el informe a los centros de Responsabilidad de saldos de registros presupuestales- RP de la Vigencia</p>	<p>Correo Electrónico con Informe del saldo de RP por centro de responsabilidad</p>	2 Días	La fecha del envío del informe esta determinada por la Circular Rectoral de Cierre de vigencia.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	<p>2. Recibir el informe, verificar saldos de RP e informar los valores que corresponden a liberación de saldos y aquellos que se constituirán como reserva presupuestal.</p> <p>¿Es liberación de saldos?</p> <p>SI</p> <p>3. Revisar el PRO003GFN Certificado de Registro presupuestal - Liberación</p> <p>FIN</p>	<p>Correo Electrónico con Informe del saldo de RP por centro de responsabilidad</p>	4 Días	Los saldos de RP que existan a 31 de diciembre según el Sistema de Información Financiera se constituirán como Reserva Presupuestal.
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO	<p>4. Recibir la información y lo confronta frente al aplicativo.</p> <p>¿La información es correcta?</p> <p>SI</p> <p>5. Consolidar la información y elaborar el proyecto del acta, para revisión y firma del Jefe de la Subdirección Financiera.</p> <p>6. El jefe de la Subdirección Financiera, recibe el Proyecto de Acta de constitución de reserva.</p> <p>¿Aprueba Acta de Constitución?</p> <p>SI</p> <p>7. Remitir acta de constitución de reservas para revisión y aprobación del Vicerrector Administrativo y Financiero.</p> <p>A</p>	<p>Proyecto de acta de Constitución de Reservas</p> <p>Acta de Constitución de Reservas</p>	15 Días	Los saldos de RP que NO se constituyan como reservas, deberán contar con sus respectivas: * Actas de liquidación y/o terminación y/o cancelación registradas en el Sistema de Información y remitidas en físico a la Subdirección Financiera.

Constitución de Reservas

	TAREA	REGISTRO	TIEMPO ESTANDAR	OBSERVACIONES
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA			2 Días	
RECTORÍA			2 Días	
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO		Módulo de Presupuesto	2 Días	Debe hacerse el cierre de la vigencia fiscal el 20 de enero de la siguiente vigencia. Debe estar autorizado con la firma del profesional de la subdirección financiera o profesional con funciones de coordinación del grupo de presupuesto y el ordenador del gasto.



**CONTROL CAMBIOS**

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
21-12-2004	02	Creación del documento
13-12-2013	03	<p>Actualización y modificación del procedimiento, ajustandolo a la normatividad vigente, se adiciona diagrama de flujo del proceso e incorporación del sistema de Información financiera en las actividades.</p> <p>Se hace separación de la Constitución de la reserva y la Ejecución de la reserva.</p> <p>Se hace ajuste del formato FOR032GFN.</p>
24-05-2018	04	<p>Actualización y modificación del procedimiento, ajustandolo a la normatividad vigente se incluye Resolución 1540 por medio de la cual se adopta el Manual de Programación y Ejecución Presupuestal, se modifica el nombre de la dependencia "División Financiera" por "Subdirección Financiera". En la descripción, procedimiento Constitución de Reservas, se suprimió el proceso mediante el cual la dependencia solicitante debe enviar el FOR032GFN para informar los saldos de RP que se constituirán como reserva dado que dicho formato se eliminó. En el procedimiento Constitución de Reservas el último proceso se modificó determinando que la Subdirección Financiera – Presupuesto genera las reservas presupuestales en el Sistema de Información Financiera.</p> <p>En el procedimiento de Ejecución de Reservas se adiciona la forma de decisión para verificar si la información de las actas que envía la dependencia solicitante son correctas o no, en caso de no serlo se devuelven. También se adiciona el proceso de informar a las dependencias una vez se liberen las reservas.</p> <p>Se incluyen las observaciones pertinentes en cada proceso.</p>

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Grupo Subdirección Financiera- Presupuesto.	Jairo Alberto Serrato Romero <b>Jefe Subdirección Financiera</b>	Adolfo León Atehortúa Cruz <b>Rector</b>